



Número 186

Agosto 2008

#### CONTENIDO

- LA CNDH SE REUNIÓ CON EL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
- 42/2008 Recurso de impugnación de la señora Edmunda Pérez Avilez
- 43/2008 Recurso de impugnación presentado por el señor Juan Santos Martínez
- ÁMBITO NACIONAL
- ÁMBITO INTERNACIONAL

#### LA CNDH SE REUNIÓ CON EL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El pasado 29 de agosto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su carácter de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se reunió con los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, que se encontraba de visita oficial en México.

Dicha visita se realizó en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el cual se establece la realización de visitas periódicas, por parte del Subcomité, a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Durante el desarrollo de la reunión, el Mecanismo Nacional expuso su estrategia de trabajo, la metodología utilizada para realizar las visitas a los lugares de detención, así como las acciones emprendidas para prevenir la tortura y los malos tratos en nuestro país.

Cabe destacar que, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2007 y agosto de 2008, fechas en las cuales el Mecanismo Nacional ha realizado visitas, se han supervisado 317 lugares de detención dependientes de autoridades federales, estatales y municipales, localizados en Campeche, Distrito Federal, Durango, Querétaro y Tabasco.

Durante el desarrollo de la reunión, ambas partes coincidieron en la importancia que tiene el fortalecimiento de las relaciones entre ambas instancias, con objeto de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad, en contra de la tortura y los malos tratos.

Este Organismo Nacional estará atento al desarrollo de la visita del Subcomité a los diversos centros de detención en nuestro país, a efecto de colaborar en las tareas que considere pertinentes.

#### RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la síntesis de las recomendaciones emitidas por la CNDH durante el mes de agosto. La versión completa puede ser consultada en la página de internet de esta institución.

Recomendación 42/2008  
20 de agosto de 2008

Caso: Recurso de impugnación de la señora Edmunda Pérez Avilez

Autoridad Responsable: H. Congreso del Estado de Guerrero y H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Florencio Villarreal, Estado de Guerrero

El 18 de marzo de 2008, esta Comisión Nacional inició el expediente 2008/85/4//RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Edmunda Pérez Avilez, en contra de la no aceptación de la Recomendación 69/2007, emitida el 29 de noviembre de 2007 por la Comisión de Defensa de los Derechos

Humanos del Estado de Guerrero, por parte del Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero.

La señora Edmunda Pérez Avilez manifestó que el 15 de febrero de 2007 se presentó en la caseta comercial de su propiedad, ubicada en la plaza principal de Cruz Grande, municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, el director general de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento, acompañado de elementos bajo su mando, quien le dijo que por órdenes del presidente municipal, realizarían el desalojo de la referida caseta, por lo que les solicitó le mostraran algún documento que justificara su actuación, y sin hacerlo el servidor público efectuó el desalojo y no le permitió el acceso a su negocio desde ese momento; que tal acción le ocasionó un daño patrimonial que estimó en \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), ya que tiraron la caseta y se llevaron mobiliario, enseres de cocina, productos consumibles y efectos personales, entre otras cosas. Agregó que la autoridad municipal omitió notificarle previamente la determinación de desalojo, que no consideró su reubicación ni se le otorgó audiencia para comunicarle lo referente a su negocio, a pesar de que por 16 años venía desarrollando su actividad comercial en ese lugar.

Una vez realizadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero comprobó que servidores públicos del Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, violentaron los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de la señora Edmunda Pérez Avilez, por lo que el 29 de noviembre de 2007, emitió la Recomendación 69/2007. El 7 de enero de 2008, la Comisión local recibió el oficio FV/609, de 17 de diciembre de 2007, por el cual el presidente municipal de Florencio Villarreal y los regidores del Ayuntamiento informaron que dicha recomendación no había sido aceptada.

En consideración de este organismo nacional, el Ayuntamiento de Florencio Villarreal incurrió en violación a derechos humanos, pues los acuerdos de Cabildo adoptados en las sesiones del 12 de enero y 30 de octubre de 2006, en los que se determinó el desalojo de la caseta comercial de la señora Edmunda Pérez Avilez, acto que se materializó el 15 de febrero de 2007, resultan por sí mismos violatorios a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, toda vez que en el cuerpo de los mismos no se estableció que de manera previa a la ejecución del desalojo se otorgara la garantía de audiencia a la hoy recurrente para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas. Esto a pesar de que en el acta de sesión del 30 de octubre de 2006, ese cuerpo colegiado estableció que el Ayuntamiento actuaba en el marco de la legalidad para desalojar de la vía pública a la caseta comercial.

De igual forma, tampoco respetó el derecho a la legalidad de la recurrente, pues no fundó ni motivó debidamente el acto de molestia causado. Los acuerdos tomados por el Cabildo para realizar el desalojo no se encuentran fundados en disposición legal alguna aplicable al caso y carecen de motivación, ya que se limitan a ordenar tal acción por no existir respuesta de la señora Edmunda Pérez Avilez a las notificaciones que se le hicieron llegar.

Esta Comisión Nacional coincide con el alcance de la recomendación 69/2007, pues los servidores públicos señalados vulneraron los derechos de integridad y seguridad personal, de legalidad y seguridad jurídica de la agraviada, por el ejercicio indebido de la función pública, en contravención de lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, y 21, párrafo noveno in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el acto de molestia que realizaron no fue debidamente fundado ni motivado.

En consecuencia, el 20 de agosto de 2008 este Organismo Nacional emitió la recomendación 42/2008 dirigida al presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero, en la que se recomendó lo siguiente:

Al presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero:

ÚNICA. Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido el presidente municipal de Florencio Villarreal, y demás servidores públicos de ese Ayuntamiento que incurrieron en las acciones y omisiones señaladas en el cuerpo de la presente recomendación y, en su caso, se acuerde lo que en derecho proceda, y se envíen las constancias con las que se acredite su total cumplimiento.

A los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villarreal:

ÚNICA. Se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 69/2007, emitida el 29 de noviembre 2007 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su total cumplimiento.

Recomendación 43/2008  
22 de agosto de 2008

Caso: Recurso de impugnación presentado por el señor Juan Santos Martínez  
Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala

El 16 de enero de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación que presentó el señor Juan Santos Martínez en contra de la insuficiencia en el cumplimiento dado a la recomendación 22/2005 por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, la cual fue emitida el 30 de septiembre de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, dentro del expediente

CEDHT/088/2005-1 y otros.

El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente CNDH/3/2008/17/RI y una vez que fue analizado el conjunto de evidencias que lo integran se advirtió que la citada dependencia no ha dado cumplimiento a la recomendación en cuestión, en virtud de que la averiguación previa 029/2006/Tlax-5 que se inició con motivo de la misma el 6 de enero de 2006, en contra de los señores Sergio Zainos Zainos, José Ascensión Vega Gálvez, Saúl Granados Bretón, Jacob Gutiérrez Carmona, J. Pilar Portilla Velasco y Miguel Ángel Munive Espinoza como probables responsables en la comisión del delito de abuso de autoridad en agravio del señor Juan Santos Martínez, no ha sido determinada.

Los hechos descritos en esta recomendación llevan a concluir que se ha retrasado injustificadamente el servicio público de procuración de justicia, traducido en el incumplimiento dado a la pretensión punitiva estatal, como base del ejercicio de la acción penal, en perjuicio del señor Juan Santos Martínez, y en consecuencia se han transgredido de manera evidente los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad.

Por lo anterior, el 22 de agosto de 2008 esta Comisión Nacional dirigió la recomendación 43/2008 al Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, con el objeto de que gire instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 22/2005, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, a efecto de que a la brevedad posible se determine conforme a derecho proceda la averiguación previa 29/2006/Tlax-5 y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, se dé vista a la Contraloría del Ejecutivo Estatal, a fin de que inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable respecto de la dilación en la determinación de dicha indagatoria y se informe de esta circunstancia a esta Institución.

#### ÁMBITO NACIONAL

##### Hacia un pacto de estado en seguridad pública

Por su trascendencia social y atendiendo a la convocatoria presidencial para que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, junto con los poderes de la Unión, los medios de comunicación y la sociedad civil colaboren activamente en el diseño y construcción de un verdadero frente nacional contra la delincuencia y el crimen organizado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace, de inicio, las siguientes consideraciones y propuestas:

##### Consideraciones:

Durante dos décadas se ha insistido de manera periódica en hacer reformas legales como el pilar primordial para encontrar soluciones a los graves problemas sociales causados por los desbordamientos de una delincuencia que ha demostrado ser cada vez más agresiva y violenta. El incremento de penas no ha bastado para remediar el crecimiento de los elevadísimos índices de impunidad; seguir invocando únicamente esa vía o la aplicación de la pena de muerte limita el análisis del hecho principal que afecta y aqueja a la seguridad pública, que es la falta de resultados confiables en la materia y la desconfianza social generalizada a la que se ha llegado por la elevada impunidad que caracteriza al delito en nuestro país.

Los elementos para un diagnóstico apuntan, por fuerza, a un problema de dimensiones mayores, principalmente por la manera en que operan los servicios de seguridad pública: Un índice de impunidad que alcanza el 99% de los delitos que se cometen, una irreductible desconfianza social en las corporaciones de policía, que propicia el que sólo se denuncie un 10% de los delitos que se cometen; una sabida ineficiencia en la mayoría de las investigaciones, en la detención y consignación penal de los delincuentes; sentencias condenatorias en menos del uno por ciento de los casos que llegan a los tribunales; sistemas penitenciarios en su mayoría ineficientes y rebasados por la corrupción.

Con altos índices delincuenciales que han resultado imbatibles con las medidas hasta ahora puestas en vigor, vivimos el resurgimiento de una subcultura de la impunidad en la cual integrantes de corporaciones de seguridad pública suelen estar implicados como responsables de cometer o encubrir los delitos que agravan de mayor forma a la sociedad, como los homicidios y secuestros. Las bandas organizadas y pertrechadas apuestan a la ineficiencia y falta de coordinación institucional como la mejor garantía de que sus integrantes no serán detenidos y mucho menos sometidos a un proceso penal.

Un diagnóstico fundado del problema de la seguridad pública no requiere grandes conocimientos o complejos estudios para identificar el estado en que ésta se encuentra. Sin embargo, sociedad y gobierno debemos alejarnos del discurso mediático y aportar soluciones para el avance general y para recobrar la tranquilidad social. El esquema de seguridad pública adecuado será el que logre revertir y modificar para bien la grave situación de impunidad a la que hemos llegado.

El ambiente de inseguridad que, en un nuevo episodio de una misma y prolongada crisis, afecta a la sociedad mexicana demanda medidas plenamente coordinadas entre el gobierno federal, los estatales y municipales – verdaderos Acuerdos de Estado— que permitan a éste en su conjunto cumplir con el deber primordial de brindar

una adecuada seguridad pública.

En las actuales circunstancias, todas las fuerzas sociales deben enfocarse a lograr una base de acuerdos mínimos sobre puntos de discusión que orienten la visión y el análisis del problema y permitan la definición de propuestas:

Es fundamental la rendición de cuentas que explique porqué los índices delictivos presentan una tendencia constante hacia el incremento durante los últimos veinte años. Es necesaria una evaluación cualitativa y cuantitativa del estado en que nos encontramos; debe conocerse la eficiencia del gasto público y la eficacia institucional dedicados a combatir la impunidad de la delincuencia.

Una estricta reingeniería institucional contra la impunidad, debe pasar por superar los enormes rezagos en el desempeño del servicio de seguridad pública (como el crónico incumplimiento de órdenes de presentación y/o de aprehensión; el insuficiente respeto básico a los derechos fundamentales, la extrema dificultad y burocratismo para hacer realidad el derecho a la reparación del daño a las víctimas) y, asimismo, potenciar los logros y avances por la vía de la coordinación entre instituciones, el acopio, el uso eficiente y la custodia de la información de inteligencia policial disponible, la modernización tecnológica y la capacitación y profesionalización de los servidores de la seguridad pública.

Una participación abierta, verdaderamente representativa del interés social debe, por fuerza, ser de tipo no partidista o corporativizada por alguna autoridad. Los esquemas de participación ciudadana mediante Comités Ciudadanos en Materia de Seguridad Pública deben estar avalados por el Congreso de la Unión, o por las legislaturas locales, y hacer que sean capaces de presentar ante las autoridades responsables de la prevención e investigación de los delitos, datos reales y apreciaciones sistemáticas en torno a la manera en la que están teniendo o no eficacia local las acciones para combatir a la delincuencia y, en su caso, poder alertar oportunamente el desvío de las acciones públicas si éstas se dirigen a cualquier finalidad distinta a la de atender y resolver los problemas detectados.

Establecer procedimientos de selección y designación de los responsables de la seguridad es otro de los aspectos prioritarios. Lamentablemente el desempeño de muchos de los responsables de la seguridad pública y las medidas de control de confianza no han resultado acordes con las exigencias de la realidad. Son necesarios criterios más objetivos para la incorporación de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procedimientos de remoción que les impidan ser juez y parte cuando son investigados, evaluación de resultados, de conocimientos, de capacitación y de experiencia como elementos que pueden apoyar el cumplimiento de las responsabilidades públicas, acordes con lo que establecen la Constitución y el marco jurídico que debe regir todo acto de autoridad.

## ÁMBITO INTERNACIONAL

Seminario Regional sobre el seguimiento a las recomendaciones de los Órganos de Tratados

Del 27 al 29 de agosto del presente año, se llevó a cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, el Seminario Regional sobre el seguimiento a las recomendaciones de los Órganos de Tratados, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En dicho seminario participaron seis grupos de trabajo procedentes de Argentina, Colombia, El Salvador, Guatemala, México y Panamá. Los grupos de cada país estuvieron integrados por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituciones Nacionales, miembros de la sociedad civil, medios de comunicación y un representante de un Organismo Especializado de Naciones Unidas.

El objetivo del Seminario consistió en revisar la experiencia de los diferentes países en el cumplimiento de las recomendaciones de los Órganos de Tratados, así como los obstáculos y avances en este cumplimiento. Para ello, se organizaron grupos de trabajo por profesionales, luego por países para intercambiar experiencias y, finalmente, se identificaron las buenas prácticas para aplicar en los respectivos países. Con este fin se elaboraron planes concretos para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados, que involucran acciones por parte de cada participante del grupo.

Entre los puntos de este compromiso se encuentra:

- Sistematizar las recomendaciones de los órganos de tratados;
- Dar difusión a las recomendaciones de los órganos de tratados;
- Promover en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados y,
- Capacitar a los funcionarios públicos en el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre derechos humanos, con especial atención en las recomendaciones de los órganos de tratados.

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador General  
Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General  
Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General  
Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador General  
Mauricio Ibarra Romo

Quinto Visitador General  
Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo  
Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo  
Jesús Naimé Libián

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

Bld. Adolfo López Mateos, no. 1922,  
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, 1er piso,  
C.P. 01049, México, D.F.  
Teléfono: (52 55) 17 19 2000  
ext. 8725 Fax: (52 55) ext. 8711  
Lada sin costo: 01800 715 2000

correspondencia: [lolvera@cndh.org.mx](mailto:lolvera@cndh.org.mx)  
<http://www.cndh.org.mx>